H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
21 JUN 1994
tc Nº 479 HS. 1040

Convención Nacional Constituyente

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO 1

HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

INSTITUTOS PARA LA INTEGRACION Y JERARQUIA

DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

ART. 67 (Corresponde al Congreso)

inc. 19

Aprobar o desechar los tratados concluídos con las demás naciones, y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados que versen sobre derechos humanos, una vez aprobados por el Congreso, tendrán rango constitucional y quedarán sujetos a la última decisión de ésos organismos supranacionales.

Los tratados de integración regional que autorice celebrar el Congreso, en condiciones de reciprocidad con los demás estados, propenderán al desarrollo económico, social y cultural, mediante los cuales se delega el ejercicio de facultades derivadas por la Constitución, sin detrimento de la soberanía.

ANA MARIA DE
Convencional Nac. Constituyente
U. C. R. - CORDOBA

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTO

La integración con la comunidad internacional es una necesidad de los nuevos tiempos, por lo que deberá eliminarse todo obstáculo constitucional que interfiera a ésos fines, para lograr un mayor desarrollo económico, social y cultural. El articulado habilita al Congreso de la Nación a transferir el derecho de soberanía nacional a organismos internacionales cuando en materia de derechos humanos se trate, siendo los mismos los intérpretes finales en ésas cuestiones, dando en éste punto, primacía al derecho internacional sobre el derecho interno, así lo ha establecido la Corte en reciente fallo, al establecer que los tratados internacionales no pueden ser derogados por leyes internas posteriores. El fundamento es lógico, pues se trata de un procedimiento especial y diferente para la sanción de las leyes comunes, por lo que estas normas deben ser consideradas leyes fundamentales de jerarquía superior a las leyes ordinarias.

En América Latina, el proceso de integración regional constituye una problemática de ineludible tratamiento a la hora de encontrar la vía más apta para el

desarrollo de todas las regiones, en base a una metodología moderna de trabajo. Esta integración debe ser voluntaria y jurídica, es decir consensuada entre los distintos estados miembros, en base a principios de cooperación, solidaridad y reciprocidad.

Es impresindible la transferencia de ciertos atributos de la soberaría por parte de los países signatarios a los organismos supranacionales que especialmente han de crearse (se delegan pero no se pierden), por lo que es fundamental contar con la aprobación de los titulares de ésa soberanía, es decir del pueblo, mediante una consulta popular (pleviscito), lo que es concordante con el tratamiento del tema de participación democrática a cuyos fundamentos me remito.

Este proceso ha sido adoptado por los países más avanzados del mundo y con mayor experiencia en el tema, como son: Italia, Holanda, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, etc.

Convencional Nacional Constituyente
U. C. R. - CONDESA